



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 051- 2024-CR/GRM

Fecha : 12-02-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 03-2024-CR/GRM del 12 de febrero del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del consejo regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 051- 2024-CR/GRM

Fecha : 12-02-2024

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través de la Ley N° 31812, vigente a partir del 06 de julio de 2023, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales;

Que, en ese contexto, cabe mencionar que, el Artículo 1° de la citada Ley, modifica el literal k. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificados presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.",

Que, asimismo el Artículo 3° de la norma antes citada, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, y señala: "(...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, mediante Oficio Circular N° 008-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 09 de febrero del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 003-2024, a desarrollarse el lunes 12 de febrero del 2024.

Que, al desarrollarse la "agenda" de convocatoria de la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 003-2024, se abordó como cuarto punto, el referente a: La autorización a Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre: "Seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato de Compraventa de bienes inmuebles con compromiso de inversión para el desarrollo de Proyecto Inmobiliario suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Grupo Inmobiliario Altitud SAC; y, el Contrato de Fideicomiso de Titulación para la emisión privada de bonos de Titulización y Certificado de Participación celebrado entre el Grupo Inmobiliario ALTITUD SAC Y TRUST SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. con intervención de DOMINGO ANTONIO CHONG VENTURA y Gobierno Regional de Moquegua", solicitado a través del Oficio N° 11-2024-GRM/CR/PNP de fecha 07 de febrero de 2024.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 051- 2024-CR/GRM

Fecha : 12-02-2024

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en: Autorizar, a Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre “Seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato de Compraventa de bienes inmuebles con compromiso de inversión para el desarrollo de Proyecto Inmobiliario suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Grupo Inmobiliario Altitud SAC; y, el Contrato de Fideicomiso de Titulación para la emisión privada de bonos de Titulación y Certificado de Participación celebrado entre el Grupo Inmobiliario ALTITUD SAC Y TRUST SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. con intervención de DOMINGO ANTONIO CHONG VENTURA y Gobierno Regional de Moquegua”, solicitado a través del Oficio N° 11-2024-GRM/CR/PNP de fecha 07 de febrero de 2024; quedando aprobado por mayoría.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría de sus miembros y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre: “Seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato de Compraventa de bienes inmuebles con compromiso de inversión para el desarrollo de Proyecto Inmobiliario suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Grupo Inmobiliario Altitud SAC; y, el Contrato de Fideicomiso de Titulación para la emisión privada de bonos de Titulación y Certificado de Participación celebrado entre el Grupo Inmobiliario Altitud SAC y Trust Sociedad Titulizadora S.A. con intervención de Domingo Antonio Chong Ventura y Gobierno Regional de Moquegua”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua, y, al Consejero Regional autorizado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

.....
Alonso Joaquín Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

